



Federación Madrileña
de Tiro Olímpico

Calle Kelsen S/ N
Salida 15 Carretera Colmenar M - 607
28049 Madrid
Teléfs.914463755 - 914451577
Fax - 914463756
www.fmto.net
informacion@fmto.net

ACTA DE CONTESTACION ESCRITOS PRESENTADOS

Reunida la Junta Electoral al objeto de contestar a los dos escritos presentados con fecha 1 de Diciembre pasado por el candidato a representante por el Estamento de Tiradores de Precisión D. CRISTOBAL FRANCISCO CASADO VERA, se procede a contestar los mismos:

1º) Sobre el primer escrito esta Junta se aprecia que el Reglamento Electoral regula la figura del Interventor en el Artículo 34, apartado 2 que establece:

2. Además de los miembros, podrán actuar en la Mesa los interventores de aquellos candidatos que lo deseen, uno por candidatura, pudiendo actuar dicho candidato como tal. La función de los interventores, que deberán acreditarse debidamente ante el Presidente de Mesa, se limitará a presenciar los actos de la votación y el escrutinio de votos, teniendo derecho a que se recojan en el acta las manifestaciones que desee formular sobre el desarrollo del acto electoral.

No se aprecia en el Reglamento Electoral la figura del relevo, y si en cambio se deberá actuar al uso como en el Régimen Electoral General, debiendo ser sustituidos por otro compañero Interventor integrante de la Mesa, cuando existan contingencias de tener que ir al aseo o durante la Comida.

2º) Sobre el Segundo escrito, presentado por el candidato citado D. CRISTOBAL FRANCISCO CASADO VERA, esta Junta Electoral debe aclarar que ahora estamos en el Proceso Electoral a la elección de representantes en los distintos Estamentos que componen la Asamblea de la Federación, en ningún caso estamos en el Proceso Electoral a Presidente de la Federación.

En cuanto a lo manifestado y al documento que acompaña, esta Junta Electoral no tiene nada que manifestar al tratarse de cuestiones suscitadas sobre posibles candidaturas a un Proceso Electoral a Presidente, en cual no nos encontramos, y a mayor abundamiento la atribución de posibles "afirmaciones difamatorias y contra el honor...", esta Junta Electoral no es competente para calificarlas de tal naturaleza, en todo caso lo serán los Tribunales jurisdiccionales competentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

Madrid 3 de Diciembre de 2021

El Presidente

El Secretario

Vocal

FIRMADO ORIGINAL